

Versión pública aprobada mediante acuerdo CT. 04SO.21.10.20/01, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 21 de octubre de 2020, en su cuarta sesión ordinaria.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160**  
**PEDIDO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001981	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2020 MES: 04 DIA: 01	<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.04.2020 AL: 30.04.2020	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 42 DE LA LAASSP	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001538
<b>PRESTADOR:</b> 100000053 SERVICIOS ACELEY S.A. DE C.V. <b>DOMICILIO:</b> CIRCUITO CUAUHTÉMOC NO. 148, COL. IZCALLI CUAUHTÉMOC I, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CP. 52176. <b>R.F.C.:</b> SAC010108JR3			<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> Av. Paseo Tollocan No. 1195, Col. Santa María Totoltepec, C.P. 50245, Toluca Estado de México.	

<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 01.04.2020 AL 30.04.2020		<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI ( ) NO (X) MONTO:				
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene"	"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS INFONACOT EN LA REPRESENTACION LERMA"	1	SER	8,620.00	8,620.00

**QUE COMPRENDE.** - La contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas INFONACOT que ocupan la Representación Lerma, el prestador del servicio realizará la limpieza de conformidad a lo siguiente: a) La Oficina del Director se limpiará dos veces al día. b) El área de atención a clientes se limpiará tres veces al día. c) Las oficinas de los Coordinadores se limpiarán una vez al día. d) Los escritorios de los analistas se limpiarán una vez al día. e) Los botes de basura se vaciarán dos veces al día. f) El área de comedor se limpiará una vez al día. g) Los baños se limpiarán dos veces al día. h) En los casos que proceda el lavado de vidrios de la sucursal se realizará dos veces por semana. i) El lavado de las sillas y sillones se realizará una vez al mes y a petición del Administrador del pedido. j) La limpieza de los pisos de la Oficina en donde se ubica la sucursal será de dos veces al día. k) El pulido de los pisos se realizará una vez al mes y se desmanchará cada que lo solicite el administrador del pedido.

Para realizar dichas actividades, el prestador del servicio deberá de proporcionar un elemento.

**PLAZO:**

El prestador del servicio, deberá entregar al administrador del pedido o a quien el designe, los materiales en los plazos y periodicidad establecidos de conformidad con el ANEXO I.

**HORARIO DEL SERVICIO:**

El horario de labores de dicho personal será de 09:00 hrs a 17:00 hrs. con un tiempo de tolerancia de 10 minutos y con un tiempo de comida de 30 minutos, el prestador del servicio, se reserva el derecho de sustituir a sus elementos por la necesidad del servicio, en cuyo caso deberá enviar un elemento, para esto deberá de notificarlo al Administrador del pedido con 5 días de anticipación.

<b>IMPORTE CON LETRA:</b> OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	<b>SUBTOTAL</b>	8,620.00
<b>ANTICIPO:</b> N/A	<b>I.V.A.</b>	1,379.20
	<b>TOTAL</b>	9,999.20

<b>POR EL PRESTADOR:</b>  C. Roberto Acevedo Leyva Representante Legal	<b>ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  Lic. Alberto Arturo Calva Flores Director Comercial Regional Metropolitano	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Lic. Sergio Jair Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Lic. Alberto Arturo Calva Flores Director Comercial Regional Metropolitano
---	---	---	---	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:  
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:



DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", sealado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 212,031 del 28 de febrero de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2020-094, de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Inaugurantes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

- II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 29,228 de fecha 08 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Victor Manuel Lechuga Gil, Notario Público no. 5 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, acto que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 142.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 29,228 de fecha 08 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Victor Manuel Lechuga Gil, Notario Público no. 5 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CIRCUITO CUAUHTÉMOC NO. 148, COL. IZCALLI CUAUHTÉMOC I, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52176.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - SAC010108JRS
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".
SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer, el pago se realizará por el servicio devengado mensualmente, contra entrega a satisfacción del administrador del pedido de los insumos establecidos en el presente documento, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación del administrador del pedido y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de pedido que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en Ignacio Allende Sur, número 116, C.P. 50000, Cal Centro en Toluca Edo. de México, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico [angelica.cornejo@fonacot.nob.mx](mailto:angelica.cornejo@fonacot.nob.mx) con copia a [ada.valdes@fonacot.nob.mx](mailto:ada.valdes@fonacot.nob.mx), en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - NO APLICA. De conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su numeral VIII, punto 5 y al inciso e), que a la letra dice: Para el caso de contratos de servicios de limpieza, vigilancia, mensajería, jardinería, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se exigirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. NO APLICA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) antes de I.V.A. del importe total del pedido, por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, hasta el cumplimiento. Se aplicará una penalización por cada día natural de atraso del equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del o los insumos no entregado(s) en el tiempo establecido en el cuerpo del presente documento, hasta la entrega total y a entera satisfacción del administrador del pedido. La acumulación de dichas penas no deberá exceder el 20% del monto total del pedido. DEDUCTIVAS. - En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionadas en la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente documento, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 2% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento. Se aplicará una deductiva, equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrador del pedido. Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento. La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido, es decir del 20% (veinte por ciento) antes de I.V.A. del importe total del pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o la sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VEGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VEGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS c de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VEGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VEGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Firma]
I.A.E. Angelica CORNEJO Ayala Nombre y Firma

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicado en el tercer renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Centro 1012 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Modificado: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicado en el quinto renglón del décimo primer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Modificado: Es una clave única e irrevocable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





**ANEXO I**

MATERIAL	CANTIDAD	PERIODICIDAD
COLORO	25 LTS	1 VEZ AL MES
JABÓN EN POLVO	2 KGS	1 VEZ AL MES
JABÓN NEUTRO	2 LTS	1 VEZ AL MES
LIMPIADOR C/AROMA	3 LTS	1 VEZ AL MES
SARRICIDA	1LT	1 VEZ AL MES
ATOMIZADOR	1PZA	1 VEZ AL MES
BANDEJA	1PZA	1 VEZ AL MES
BOMBA P/ WC	1PZA	1 VEZ AL MES
CEPILLO P/ VIDRIOS	1PZA	1 VEZ AL MES
CEPILLO P/WC	1PZA	1 VEZ AL MES
CUBETAS	1PZA	1 VEZ AL MES
ESCOBA TIPO CEPILLO	1PZA	1 VEZ AL MES
FIBRA C/ESPONJA	1PZA	1 VEZ AL MES
FRANELA BLANCA	1MTS	1 VEZ AL MES
GUANTE ADES	1 PARES	1 VEZ AL MES
JALADOR PARA PISOS	1PZA	1 VEZ AL MES
JALADOR PARA VIDRIOS	1PZA	1 VEZ AL MES
MECHUDO	1PZA	1 VEZ AL MES
PIEDRA POMEX	.25 kgs	1 VEZ AL MES
GERGA	2 MTS	1 VEZ AL MES
BOLSA GRANDE PARA BASURA	15 PZAS	1 VEZ AL MES
PLEDGE BLEM	1PZA	1 VEZ AL MES
RECOGEDOR	1PZA	1 VEZ AL MES
PAPEL HIGIENICO JUNIOR	6 PZAS	1 VEZ AL MES
TOALLA EN ROLLO	3 ROLLOS	1 VEZ AL MES
PASTILLA P/WC	2 PZAS	1 VEZ AL MES
SHAMPOO P /MANOS CARTUCHO	3 CARTUCHOS	1 VEZ AL MES
AROMATIZANTE EN AEROSOL	2 PZAS	1 VEZ AL MES
TOALLA INTERDOBLADA	1PQTES	1 VEZ AL MES
FRANELA ROJA	1MTS	1 VEZ AL MES